



BASES SUBVENCIÓN

AYUDAS FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE ASTUDILLO

EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2013, 2014 y 2015

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Astudillo aprobó en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, las Bases reguladoras de la Subvención/ Ayudas Económicas para el Fomento de Actividades Económicas de Trabajadores Autónomos y Empresas, en el Municipio de Astudillo para los Ejercicios Presupuestarios 2013, 2014 y 2015.

ACUERDO MUNICIPAL

Primero. Convocar Ayudas Económicas para el Fomento de Actividades Económicas de Trabajadores Autónomos y Empresas, en el municipio de Astudillo, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO.

El Fomento de la Cultura Económica Emprendedora mediante el autoempleo y la creación de nuevos puesto de trabajo en el municipio de Astudillo.

Con estas ayudas se pretende promover el desarrollo de Actividades Económicas en Astudillo, estimulando la creación de empresas y el desarrollo de nuevas actividades económicas por aquellos empresarios (Personas físicas o Empresas) que tengan ideas e iniciativa para emprenderlas.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, además de por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias las Personas Físicas empadronadas en el municipio de Astudillo, que se constituyan como Autónomos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) desde el 1 de enero de 2013, y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Municipio de Astudillo.

Asimismo podrán beneficiarse las Empresas de nueva creación y las Empresas ya existentes con personalidad jurídica constituida en Astudillo, que contraten trabajadores empadronados en el municipio de Astudillo, por cuenta ajena, al menos durante 3 meses, que justifiquen un aumento de su plantilla de personal desde el 1 de enero de 2013, en el Municipio de Astudillo, si bien no tendrán la consideración de subvencionables los contratos de trabajo realizados a las personas socias de la Empresa.

No podrán ser beneficiarias las Empresas creadas con anterioridad al 1 de enero de 2013, que no justifiquen un aumento de su plantilla de personal con trabajadores por cuenta ajena, empadronados en el municipio de Astudillo, ni las Personas Físicas que ya hubieran estado dadas de alta en alguna ocasión en la RETA antes del 1 de enero de 2013.

No podrán ser beneficiarios aquellos empresarios (Personas Físicas o Sociedades) que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que no se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Astudillo.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Se realiza una Planificación Estratégica de esta Línea de Subvención para los tres próximos Ejercicios Presupuestarios. Las cuantías anuales del crédito presupuestario serán de:

- 24.000 Euros en el ejercicio 2013.
- 24.000 Euros en el ejercicio 2014.
- 24.000 Euros en el ejercicio 2015.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Para las Personas Físicas beneficiarias de la Subvención, la ayuda será de 100 €uros cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades, que se corresponde con la Planificación Económica de la Subvención para los Ejercicios Presupuestarios 2013, 2014 y 2015.

Para las Empresas beneficiarias de la Subvención, de conformidad a lo previsto en la Base 3ª, la ayuda, igualmente, será de 100 €uros cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades, que se corresponde con la Planificación Económica de la Subvención para los Ejercicios Presupuestarios 2013, 2014 y 2015, por cada trabajador contratado a jornada completa.

En el caso de jornadas parciales, la ayuda se otorgará proporcionalmente.

SEXTA. SOLICITUDES: LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo de solicitud que estará disponible en la Secretaría Municipal y en la Página Web del Ayuntamiento de Astudillo, y se acompañarán de original y copia de la siguiente documentación:

a) Para Personas Físicas que se constituyan como Trabajadores Autónomos:

- Documento de identidad del solicitante.
- Certificado de Empadronamiento.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento que acredite la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Modelo TA-0521 o en su defecto certificación de la Tesorería de la Seguridad Social).

En el caso de mutualistas, certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

b) Para Empresas:

- Documento de identidad del representante de la Empresa solicitante.
- CIF de la sociedad solicitante.

- Certificado de Empadronamiento del Trabajador.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Documento normalizado de contratos de trabajo realizados desde el 1 de enero de 2013.
- Certificado de Plantilla de Personal a 1 de enero de 2013 y Documento Acreditativo del incremento de la Plantilla de Personal.

Las solicitudes deberán presentarse en del Registro de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Astudillo, sito en Plaza de Abilio Calderón 1, 34.450-Astudillo (Palencia) en horario de 9 a 14 h.

El plazo de presentación estará abierto todo el año.

SEPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

Los 10 primeros días siguientes a la finalización del contrato de trabajo subvencionable, se procederá a presentar la documentación justificativa referente a todo el periodo subvencionable.

Los trabajadores de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberán entregar boletines de cotización sellados o recibos bancarios (según lo abonen en Tesorería o a través de Entidad Bancaria).

Para las ayudas a los trabajadores de alta en el Régimen General deberán entregar nóminas firmadas y selladas y documentos TC1 Y TC2. Si el TC1 no está sellado por el banco debe aportar recibo bancario que justifique su abono.

Si la justificación fuera inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional.

OCTAVA. PAGO.

El pago se efectuará una vez comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago y comprobada la documentación justificativa.

El pago se realizará en el plazo de 1 mes desde la presentación de la documentación justificativa, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

NOVENA. INSTRUCCIÓN.

La instrucción corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento de Astudillo y a la vista de las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud, emitirá Propuesta de Resolución.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía del Ayuntamiento de Astudillo.

En caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para ese año, se resolverá en la siguiente anualidad, siempre que exista crédito suficiente.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La resolución será notificada en el forma establecido en el Art.59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Dar la mayor publicidad a la presente Resolución.

En Astudillo, a 31 de enero de 2013.

Ante mí,

El Secretario

Fdo.: Raúl Montes Treceño



El Alcalde

Fdo.: Luís Santos González

